

DECRETO SUPREMO N° 5519

HERNÁN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 46, dispone que el 6 de agosto de cada año debe reunirse el H. Congreso Nacional, para iniciar sus sesiones ordinarias;

Que como resultado de las elecciones efectuadas el 5 de junio pasado, para la renovación del Poder Ejecutivo, corresponde al H. Congreso Nacional proclamar al Presidente y al Vicepresidente de la República y recibir su juramento, de conformidad con el inciso 3° del artículo 60 de la Carta Magna;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1° Se convoca a los HH. Senadores y Diputados a reunión de Congreso Ordinario, debiendo inaugurar sus sesiones en la ciudad de La Paz, el 6 de agosto del presente año.

Artículo 2° El H. Congreso Nacional se ocupará, con carácter previo, de proclamar al Presidente y al Vicepresidente de la República y de recibir de los mismos el juramento de ley, con el ceremonial de estilo.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta años.

(Fdo).? **HERNÁN SILES ZUAZO.**?M. Diez de Medina.? Jorge Tamayo R.? H. Moreno Córdova.? Hernando Poppe M.? Gral. Alfredo Pacheco.? Germán Monroy Block.? Jacobo Abularach.? M. Alarcón Lahore.? Carlos Guzmán P.